



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 405 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 OCT. 2010

VISTO: El Oficio Nº 941-2010/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído Nº 138217-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe Nº 043-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhmc, el Informe Nº 461-2010/GOB.REG.HVCA/GRSG/G, el Informe Nº 214-2010-GOB.REG.HVCAyGSRC/DAJ y demás documentación adjunta en veintiún (21) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, a través del Informe Nº 214-2010-GOB.REG.HVCAyGSRC/DAJ, da cuenta sobre la presunta responsabilidad penal por parte de doña Lizbeth Cielito Aguirre Espinoza, en la comisión del delito de falsedad ideológica previsto en el artículo 428º del Código Penal, en agravio de la Unidad Operativa de Educación de Castrovirreyna;

Que, respecto del informe señalado, la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe Nº 043-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhmc, emitido por el Abogado Rainer Herson Mendoza Castellanos, ha revisado y evaluado la documentación presentada por el Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, concluyendo que la docente Lizbeth Cielito Aguirre Espinoza habría incurrido en la comisión del ilícito penal de Falsificación de Documentos, al haber creado, adulterado y utilizado los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-046-00008378 y A-046-00003093-3M, como si estos fueran verdaderos; en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales a que hubiera lugar, contra **Lizbeth Cielito Aguirre Espinoza** – Docente de la Institución Educativa “Niño Jesús” de Ciutay, por los hechos expuestos en el Informe Nº 214-2010-GOB.REG.HVCAyGSRC/DAJ, el Informe Nº 043-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhmc y demás documentos adjuntos, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

